



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 

RESOLUCIÓN No. 8385
06 SET. 2016

Por la cual se adiciona la Resolución 8251 del 2 de septiembre de 2016 por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera que se realizará el 02 de octubre de 2016, en el Departamento de

MAGDALENA

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Código Electoral y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales.

Que el artículo 42, inciso segundo de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2º, del artículo 144 del Código Electoral.

Que, el artículo 2º de la Ley Estatutaria No. 1806 del 24 de agosto de 2016 *"Por medio del cual se regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"*, establece las reglas especiales del plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y los procedimientos de convocatoria y votación para su respectiva aplicación.

Que, el artículo 1º del Decreto No 1391 de 2016 convocó al pueblo de Colombia para que el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, decida si apoya o rechaza el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".

Que, el numeral 11 del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral

 Que, de acuerdo con el correo electrónico del 6 de septiembre de 2016, enviado por la Delegación Departamental del Magdalena, se deben incluir unos Corregimientos para la entrega de documentos electorales.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº 8385

"Continuación de la Resolución No. del "Por la cual se adiciona la Resolución 8251 del 2 de septiembre de 2016 por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" que se realizará el 02 de octubre de 2016 en el Departamento de Magdalena"

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar a la Resolución No. 8251 del 2 de septiembre de 2016, los corregimientos que a continuación se relacionan, pertenecientes al Departamento del **MAGDALENA**, fijando la fecha y hora de los términos de entrega de los documentos electorales a los respectivos claveros, así:

Municipio	Lugar	Día de entrega	Hora de entrega
PLATO	CINCO Y SEIS	03/10/2016	9:00 AM
PLATO	LAS PLANADAS	03/10/2016	9:00 AM
SABANAS DE SAN ANGEL	E R M EL MANANTIAL	03/10/2016	11:00 AM
ZAPAYAN	EL BONGO	03/10/2016	11:00 AM
ZONA BANANERA (SEVILLA)	CANDELARIA	03/10/2016	9:00 AM
ZONA BANANERA (SEVILLA)	SAN JOSE DE KENNEDY	03/10/2016	9:00 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06** días del mes de septiembre de 2016

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Dr. Carlos Antonio Coronel Hernández
Revisó: Dr. Nicolás Farfán Namén
Elaboró: Ruth Marisol Martínez García